



RESOLUCIÓN No. 21 02 \_ 20 AGO 2010

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE**

Designado para tal fin mediante Resolución No. 2695 del 8 de Abril de 2019, debidamente posesionado mediante acta de posesión N° 000078 de fecha 10 de Abril de 2019, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 2016 y 9555 del 6 de Septiembre de 2016

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *idem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, proteger, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar

## RESOLUCIÓN No.

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.**

Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio No E-2019-329617-7000 la Representante Legal de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**, remitió solicitud Aprobación de Reforma Estatutaria y Reestructuración de Junta Administradora.

Que **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**, entidad sin ánimo de lucro, cuenta con personería Jurídica vigente, reconocida por el ICBF Regional Sucre a través de Resolución N° **3039 de 20 de Octubre de 2017**.

Que según Acta N° 17 de fecha 7 de Agosto de 2017 se reunieron en Asamblea los miembros de **CORPORACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, identificada con NIT **806005124-1**, efectuaron reforma de estatutos, ampliaron el objeto social y cambiaron su nombre o razón social por el de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**.

Textualmente en los estatutos aprobados mediante Acta N° 17 de fecha 7 de Agosto de 2017 se establece lo siguiente:

### ESTATUTOS

#### CAPÍTULO I

##### NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA

**ARTICULO 1º.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina “**FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**”, tiene su domicilio en la carrera 19 # 28 A – 55 Avenida Alfonso López del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre y radio de acción Nacional. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de interés social y su duración es indefinida. En caso necesario la Fundación podrá adquirir otros domicilios secundarios y establecer sucursales o agencias en los lugares del país en que sea conveniente a la obtención del objeto de ella.

**ARTICULO 2º.** El objeto de la Fundación es la formación integral del hombre de un ámbito de convivencia, tolerancia y libertad conducente hacia su desarrollo socio- económico y cultural, sirviendo de instrumento al estado colombiano en la ejecución de programas y proyectos de mejoramiento a la niñez, juventud a la mujer y a la tercera edad.

Y sus Objetivos específicos son:

- La formación del hombre promoviendo su desarrollo socioeconómico.
- Formalización y formación de profesionales en todos los niveles educativos, especialmente poner en práctica el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares por niveles y grados de bachillerato, tecnológico, semi-escolarizado, articulado en procesos y estructura para alcanzar los objetivos de la educación según las normas establecidas.



RESOLUCIÓN No. 21 02 – 20 AGO 2019

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.**

- c) Fomentar la cultura y la ciencia mediante actividades de jóvenes, profesores, padres de familias y comunidades en general. Apoyo a toda investigación científica, concursos, expediciones, paneles, foros, conferencia y cualquier medio que haga posible el desarrollo de la cultura la ciencia y la tecnología.
- d) Involucrar a toda la comunidad educativa como un solo equipo en pro de la formación integral del hombre.
- e) Fomento del recreo sano, excusiones, vacaciones recreativas, turismo cultural, convivencias y actividades similares.
- f) Organización social comunitarias y en pro de la formación integral de toda la comunidad educativa, especialmente clubes juveniles.
- g) Rescate de los valores espirituales y morales en el ámbito comunitario de la comunidad.
- h) Servir de medio ante entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales para el fomento y desarrollo de la niñez, juventud, la mujer y la tercera edad con proyectos sociales especiales, a través de programas que surjan por motivos de los grandes conflictos sociopolíticos que afronta el país en su crisis de irreconsolidación.
- i) Contratar, hacer convenios y acuerdos, comprar, vender, dar o recibir dinero en mutuo o por donaciones y auxilio, cualquier medio para el fomento y desarrollo del hombre realizar toda actividad conexas y complementaria y todo lo que en derecho le es propio a entidades de su naturaleza.
- j) Promover el cuidado del medio ambiente, buscando la adaptabilidad del hombre a su medio común sin deteriorar el equilibrio entre el hombre y el medio ambiente.
- k) Fomentar, organizar, administrar, ejecutar, producir, comercializar productos y servicios agroindustriales como la piscicultura, avicultura, porcicultura, fruticultura y todo lo relacionado al sector agropecuario.
- l) Gestionar y ejecutar convenios con contratos de prestación de servicio de docentes para la Educación Formal y Semiescolarizada.
- m) Participar en licitaciones de compra y dotación de materiales educativos, y adecuación y mantenimiento de Instituciones Educativas.
- n) Gestionar convenios de suministro de proveeduría de alimentos en comedores escolares y hogares de bienestar familiar con entidades, e instituciones estatales, privadas y ONG.
- o) Gestionar convenios y/o contratos para la atención integral a la primera infancia en las diferentes modalidades de atención con entidades estatales, privadas y ONG.
- p) Ofrecer servicios de educación para niños y jóvenes con necesidades especiales y excepcionales, acompañamiento educativo para superar deficiencias cognitivas.
- q) 1) apoyar a los adultos mayores mediante el manejo de proyectos y programas alimentarios ejecutados por ella con apoyo de entidades privadas y públicas. 2) diseñar, ejecutar y financiar programas y proyectos dirigidos a los niños y adultos que padezcan cualquier discapacidad o limitación física. 3) prestar servicios de promoción y prevención en salud a toda la población colombiana. 4) prestar servicios de alimentación cocidos o procesados y administración de restaurantes y comedores escolares. 5) gestionar asistencia técnica y financiera para la preparación, organización, desarrollo y administración de proyectos de planificación y organización de la comunidad. 6) comprar o adquirir, poseer, retener, hipotecar, vender, aportar, o de otro modo disponer de bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y naturaleza en el país o en el exterior. 7) girar, depositar, endosar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, anular, cancelar, dar y recibir títulos valores. 8) dar y recibir dinero en mutuo acuerdo, con o sin intereses. 9) suministrar útiles de oficina,

## RESOLUCIÓN No.

### “POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.

útiles escolares, material audiovisual, equipos de laboratorio, equipos de comunicación, equipos de computación y cómputo, equipos de refrigeración, aires acondicionados y similares, material de consulta, material didácticos, así como cualquier elemento necesario para contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en Colombia lo que se puede hacer a entes públicos o privados. 10) prestar servicio de dotación de uniformes, calzados y dotación necesaria para el desarrollo de las actividades por parte de los trabajadores y particulares. 11) análisis, diseño y desarrollo de programas, de computación a la medida y estándares. 12) mantenimiento y reparación y soporte técnico de equipos de cómputo. 13) soporte técnico sobre software operativo y aplicaciones comerciales. 14) prestar servicios de outsourcing a entidades públicas y privadas en todas las áreas. 15) montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos en general para la industria, hospitales y el comercio. 16) prestar servicios de orientación y asesoría profesional a la comunidad y a las entidades públicas y privadas. 17) diseño e impresión de pliegos, sticker, volantes, cartillas, flayer, pendones, vallas, videos institucionales, filminas, encuadernación de documentos, empaste, elaboración de sello de caucho y metálicos. 18) prestar servicios de revisoría fiscal, manejo contable, auditoría externa e interna, asesoría contable, auditoría integral, asesoría financiera, asesoría jurídica, asesoría administrativa, sistematización contable a entidades públicas y privadas. 19) orientación y asesoría en todo lo referente a interventorias en cualquier tipo en la contratación pública y privada, nacionales o internacionales. 20) celebrar contratos para la comercialización de la producción en el país o fuera de él y ejecutar los actos necesarios para la venta o entrega con las debidas seguridades de acuerdo con las costumbres especiales o comerciales. 21) prestar servicios de fabricación, instalación y adecuación, mantenimiento, reparación de divisiones modulares y todo lo que tenga que ver con remodelación de oficinas. 22) brindar asistencia técnica, asesoría, consultoría y capacitación a entidades territoriales en finanzas, ajuste fiscal, reestructuraciones administrativas, elaboración de manuales institucionales y de procesos y procedimientos, y todo lo relacionado con el desarrollo administrativo. 23) suministro y siembra de plántulas, suministro de postes, suministro de fertilizantes y todos los elementos necesarios para desarrollar programas agropecuarios, de empoderación, reforestación, paisajismo, y todo lo relacionado con el mejoramiento del entorno y recuperación del medio ambiente. 24) suministro de alevinos para el repoblamiento de cuerpos de aguas terribles al fortalecimiento de programas comunitarios o sociales. 25) vincularse o formar parte de fundaciones, asociaciones, o sociedades ya existentes o que se constituyan siempre que persigan fines similares a los de la fundación y propongan actividades semejantes, complementarias, o accesorias o que sean de competencia general tanto para la sociedad como para la comunidad. 26) celebrar todos los contratos de carácter civil y/o comercial, dentro y fuera del país, que guarden relación con el objeto social, así como también participar como proponente en toda clase de licitaciones públicas o privadas dentro del país y en el exterior. 27) prestar servicios de protección para niños, niñas y menores con o sin discapacidad en las modalidades intervención de apoyo: atención por remisión y búsqueda activa, casa hogar de protección, externado, seminternado y centro de emergencia, preinternado, educación, internado o seminternado y centro (desvinculados de grupos armados al margen de la ley), con miras a la celebración de contratos de aportes por parte de las regionales y agencias del icbf. 28) gestionar asistencia técnica y financiera para la preparación, organización, desarrollo y administración de proyectos de planificación y organización de la comunidad. 29) elaborar y ejecutar estudios de impacto ambiental sobre urbanización y crecimiento de la población, sobre la construcción de vías y sobre la explotación minera y de petróleo. 30) brindar capacitación a docentes, directivos docentes y administrativos de los grados preescolares básicos y media con miras a mejorar la calidad de la educación en Colombia y



RESOLUCIÓN No. 21 02 \_ 20 AGO 2019

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.**

contribuir de esta manera con el desarrollo armónico de las comunidades. 31) ejecutar acciones de inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en los municipios de Colombia que lo requieran y en el exterior, previo el lleno de los requisitos para ello. 32) prestar servicios de salud ocupacional a entidades públicas y privadas. 33) lavadero de automóviles con la inclusión de todos los servicios derivados de esa labor que por su naturaleza le correspondan, servicio de bar, restaurante, cambio de aceite y similares, compra venta de repuestos de automotores, accesorios y lujos para los mismos, explotación de juegos infantiles, gimnasio y sala de belleza, spa, parqueadero y monta llantas, en desarrollo del objeto social la fundación podrá adquirir, a cualquier título, comprar, enajenar, bienes muebles e inmuebles, cambiarle forma o destino, tomar o dar dinero en mutuo con o sin intereses, tomar y dar bienes en arrendamiento, o administración. 34) la ejecución de toda clase de negocios relacionados directamente con la industria del transporte terrestre automotor (la carga en sus diversas modalidades: a granel o empacada, líquidas o secas, como consecuencia de la explotación de su objeto social podrá adquirir todos los bienes raíces que le sean necesarios, así como hacer toda clase de operaciones financieras conducentes al mejor desarrollo de sus fines, pudiendo dar en garantía sus bienes, negociar todo efecto de comercio como operaciones, asesorías a los negocios, invertir sus fondos disponibles en toda clase de valores y en general celebrar y efectuar contratos y contratos que favorezcan al desarrollo de sus actividades, facilitarle sus negocios o mejorarle las condiciones de éstos, siempre que tiendan al cumplimiento de su objeto. 35) importación y exportación de elementos médicos, insumos médicos y quirúrgicos y equipos médicos de diferentes tecnologías biomédicas, 36) comprar, vender, distribuir, todos los instrumentos, elementos y medicamentos médico quirúrgicos y de laboratorio. para tal efecto podrá fundar, construir, alquilar, administrar, adquirir, enajenar, centros o unidades en donde se desarrolle el objeto social, además podrá comprar, importar y vender artículos o elementos de farmacia, cirugía y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios de atención clínica y hospitalaria. 37) montajes electromecánicos y obras complementarias: subestaciones de energía, líneas de transmisión y sub transmisión de energía, redes de distribución aérea y subterránea, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento. 38) montaje de ascensores, montacargas y puente - grúas, alumbrado público, aeropuertos, canchas deportivas, de edificaciones (exteriores e interiores) montajes de tuberías de presión, sistemas y servicios industriales; unidades de proceso, servicios industriales, vidrios, acrílicos y similares, frigoríficos, madereros, botegas, obras para minería e hidrocarburos, ductos para transportes de hidrocarburos, estructuras marítimas, plataformas y mono boyas, tanques metálicos, vasijas de proceso, estaciones de recolección y/o bombeo. 39) obras de transportes y complementarias: señalización y control, cercas eléctricas de seguridad, consultorías, interventorías en todas las ramas, suministro de materiales para la construcción y eléctricos, laminación de muros en láminas de plomo 40) suministro de animales vivos, productos alimenticios, productos del reino vegetal, producto y materia textiles, madera y manufacturas en maderas, artesanía y artículos de cestería. 41) diseño y construcción de obras de arquitectura, diseño y construcción de obras civiles, obras civiles hidráulicas (presas, diques y muelles, sistema de irrigación y drenaje, levantamiento topográfico, dragados y canales, aguas subterráneas y pozos profundos, generación y modificación de playas, conducción de aguas, obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable, redes de distribución de aguas servidas, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento), protección y control de erosiones, empedradización, rellenos sanitarios, pozos sépticos, manejo y control ambiental. sistemas de comunicaciones y obras de urbanismos, paisajismos y complementarias, estructuras metálicas, estructuras de madera, instalaciones interiores para edificio. 42)



## RESOLUCIÓN No.

### “POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.

suministro de productos químicos para la purificación, tratamiento y potabilización de aguas. 43) diseño de programas, manuales; protocolos en todo lo relacionado con el área de la salud. 44) suministro de útiles e implementos de aseo en general. 45) diseño e implementación de programas y estrategias que den a conocer la historia y cultura popular caribe y colombiana. 46) suministro de reactivos y equipos para laboratorio clínico, material odontológico, hospitalario y medicamentos, mantenimiento preventivo y correctivo. 47) elementos de dotación para instituciones educativas. 48) promover y fomentar la investigación social y tecnológica en miras de consolidar el desarrollo socio económico y cultural de nuestra región a través de estudios, diseños, estructuración y ejecución de planes sectoriales en salud, educación, vías, infraestructura, medio ambiente, etc. 49) asesorar a entidades públicas y privadas en lo relacionado con la investigación, planeación, ejecución y evaluación del desarrollo social y económico que requieran los departamentos, municipios y comunidades en particular. 50) promover una conciencia cívica ciudadana así como la defensa del medio ambiente por parte de las comunidades y de la sociedad en su conjunto. 51) trabajar por el desarrollo y aplicación de la constitución en las áreas de participación ciudadana, derechos humanos, reordenamiento territorial y derechos sociales. 52) organizar eventos y producir material teórico gráfico y audiovisual que permita dar a conocer en otras esferas nuestra problemática y nuestra riqueza material y espiritual. 53) mejorar el nivel de vida de la población de manera posible a través de proyectos productivos, obras de infraestructura, donaciones, transferencias tecnológicas, capacitaciones, y apoyo de forma asociativa urbana y rural. 54) proporcionar la concertación de esfuerzos y recursos de los organismos no gubernamentales entre sí y con organismos públicos, privados y/o oficiales del país y/o del exterior. 55) promover las nuevas normas y paradigmas de la administración como son la convivencia, el crecimiento y el desarrollo, siendo eficientes y eficaces en el manejo de los recursos económicos y en su distribución adecuada y equitativa en cumplimiento de su objeto, la fundación podrá gestionar, recibir, administrar y recaudar recursos (locales, regionales, departamentales, nacionales, públicos y privados y aportes con las financiaciones de planes, programas y proyectos que tengan relación con las actividades descritas en los numerales anteriores, recibir y entregar donaciones, aportes y contribuciones nacionales e internacionales, en dinero en especie con destino al desarrollo y financiación del objeto social principal o sus complementarios, abrir cuentas corrientes o de ahorros y efectuar depósitos en bancos o demás establecimientos similares dentro o fuera del país, de acuerdo con la legislación respectiva. así mismo, podrá también llevar a cabo investigaciones y estudios de carácter científico, congresos, seminarios, foros y ciclos de conferencias que conlleven al mejor bienestar en la salud de la comunidad utilizando si es del caso los diferentes medios de comunicación y divulgación, igualmente podrá celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de las anteriores actividades y en general todos los actos que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la fundación y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. la fundación no derivará provecho económico para distribuir entre sus asociados. desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias gestionar y ejecutar diferentes programas y proyectos para la atención a los diferentes grupos étnicos tales como indígenas afrocolombianos o afrodescendientes raizales y población rom desarrollar cursos básicos y especiales de capacitación a personas organizaciones sociales y comunitarias entidades públicas y privadas para el desarrollo social cultural recreativo deportivo y económico de los pueblos afro en general gestionar y ejecutar proyectos y programas de atención a la primera infancia a la mujer afro la juventud y la tercera edad que mejore su calidad de vida en etnoeducación salud alimentación y nutrición desarrollar planes proyectos y programas para la mujer afro



RESOLUCIÓN No.

102

20 AGO 2019

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.**

*cabeza de familia la juventud y adulto mayor organizar y administrar eventos culturales deportivos recreativos académicos sociales y etnoeducativos gestionar ante los organismos municipales departamentales nacionales e internacionales la financiación de planes proyectos y programas que propendan por el desarrollo la integración de la familia protección a la niñez implementar proyectos productivos en aprovechamiento y uso de los recursos hídricos e infraestructura física realizar proyectos para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa como por ejemplo: artesanal morfológica vegetación o formación de cobertura vegetal rellenos sanitarios pozos sépticos manejo y control ambiental explotación de los recursos naturales realizar proyectos para el desarrollo industrial como por ejemplo economía industrial turismo y construcción prestar servicios para el desarrollo ambiental como: plan ambiental municipal medidas de protección ambiental especialidades en protección ambiental desarrollar proyectos de reforestación saneamiento básico y agua potable capacitación en el ser humano para fomentar la autogestión y creación de empresas que generen insumos de comercialización asesorías y consultorías interventorias en las diferentes áreas del saber en especial lo relacionado con la etnoeducación promover la realización de talleres conferencias seminarios capacitaciones charlas foros congresos y diplomados en las distintas áreas del saber en especial temas relacionados con salud desde la perspectiva étnica brindar especialmente a las comunidades afrocolombianas los servicios de consultoría asesoría en psicología familiar socio legal afrosociales comunidades afrocolombianas las costumbres proteger las diversas manifestaciones culturales y deportivas que nos permitan conservar nuestra identidad promover y estimular a la población y a las organizaciones de base afrocolombiana la participación comunitaria con perspectiva de género fomentar la generación de mano de obra y empleo en la región la prestación de servicios tendiente a proteger la biodiversidad e integridad del medio ambiente conservar áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines propiciar la organización social y la capacitación técnica y empresarial de grupos asociativos urbanos y rurales en perspectiva de superar problemas estructurales realizar créditos de formación fomento a campesinos artesanos pescadores microempresarios grupos consolidados empresas asociativas de trabajo población afrocolombiana a través de la constitución de fondos rotatorios especiales o mediante el manejo de fondos otorgados por convenios o fiducia con entidades públicas o privadas del orden nacional e internacional fomentar programas para la constitución y desarrollo de micro y famiempresas impulsar la integración de las organizaciones no gubernamentales que desarrollan proyectos sociales y ambientales en el territorio nacional para promover formas de cooperación entre las organizaciones de la sociedad civil el estado y el sector que genere acciones de gestión ambiental y de desarrollo humano sostenible impulsar programas de conservación y mejoramiento del hábitat especialmente de vivienda e infraestructura para los sectores sociales menos favorecidos y en situación de desplazamiento y víctimas de desastres naturales fomentar promover y preservar las actividades culturales de la región en todas sus manifestaciones impulsar programas y proyectos de capacitación nutrición y recreación en beneficio de la niñez la mujer y la familia afrocolombiana propender por el desarrollo humano integral y sostenible a través de la formación la capacitación y la implementación de proyectos educativos que impulsen el desarrollo social económico y cultural de la población afrocolombiana contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los grupos étnicos formando ciudadanos competentes y poseedores de un alto humanismo y civil que dignifiquen nuestro país concertar con las demás instituciones la dinamización de procesos sociales con la participación de los actores comprometidos para que su accionar beneficie a la comunidad atender las políticas públicas de promoción*

## RESOLUCIÓN No.

### “POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.

prevención y protección integral a la población víctima del conflicto armado en el marco del posconflicto en Colombia mediante la implementación de programas y proyectos a través de entidades públicas y privadas.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 3º.** La Fundación se inicia con un aporte de los asociados de Un Millón de pesos (\$1.000.000.00), o sea la suma de Cinco millones de pesos (\$5.000.000)

El patrimonio de la fundación se conformará así:

- Con el aporte de los Socios Fundadores
- Con auxilios que la Fundación recibe de entidades privadas.
- Con donaciones y legados de personas naturales y jurídicas.
- Con los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

**ARTICULO 4º.** Capital. El capital de la Fundación se incrementará con los cuotas periódicas que se establecen a razón de \$50.000.00 trimestrales que aportará cada socio fundador, y con las donaciones o legados que le hagan a la Fundación los Socios Benefactores, los Socios amigos o cualquier persona natural o jurídica que desee contribuir económicamente con la Fundación.

**ARTÍCULO 5º.** Ingresos. Los ingresos que lleguen a obtener la Fundación se aplicaran, además de cubrir los gastos que resulten del desarrollo de los objetivos de la Fundación, a cubrir los gastos de administración, como sueldos, adquisición de objetos útiles didácticos, materiales de campo, insumos y similares, publicaciones, asistencia de sus miembros a seminarios, conferencias, y simposios.

La organización administrativa del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos.

#### CAPITULO III DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN

**ARTICULO 6º.** La Fundación tendrá una duración indefinida; pero podrá extinguirse en cualquier momento en que la ley lo disponga o lo decidan los socio fundadores.

#### CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS

**ARTÍCULO 7º.** Los socios de la Fundación se denominan: a) Socios fundadores, b) Socios benefactores, c) Socios Honorarios, y d) Socios amigos.

**ARTICULO 8º** Definición de las distintas clases de socios.

- Son socios fundadores aquellas personas naturales que suscriben el acta de constitución de la Fundación.

RESOLUCIÓN No. 21 02

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.**

- b) *Socios honorarios aquellas personas naturales que por méritos intelectuales y humanos se hacen merecedores de este título.*
- c) *Socios benefactores son aquellos mecenas que apoyan la realización de objetivos y programas de la Fundación mediante donaciones significativas en dinero o en especie o servicios destinados a la realización de los programas de la Fundación.*
- d) *Socios amigos: aquellas personas naturales o jurídicas que colaboren regularmente en acciones ambientales, donación de especies animales y vegetales para la repoblación, con asesorías técnicas de investigación, divulgación ecológica y otras que permitan el logro de los objetivos estipulados en los presentes estatutos.*

**ARTICULO 9° Derechos y obligaciones de los socios fundadores.**

**Derechos:**

- a) *Elegir y ser elegidos en los diferentes cargos de la Junta Directiva*
- b) *Ser informados de las gestiones económicas, administrativas y de las investigaciones de la fundación.*
- c) *Presentar y realizar proyectos.*
- d) *Promover la reforma de los presentes estatutos.*
- e) *Examinar las gestiones económicas por sí o por medio de apoderado.*

**Obligaciones:**

- a) *Los socios fundadores deberán acatar estrictamente los estatutos que rigen la fundación.*
- b) *Participar en las labores y responsabilidades que le sean asignados por la junta directiva para el cumplimiento de los objetivos de la fundación.*
- c) *No realizar acciones que vayan en contra de los objetivos de la misma.*

**ARTÍCULO 10°. Derechos y obligaciones de los socios Honorarios y Benefactores.**

**Derechos:**

- a) *Podrán participar con voz y sin voto en las reuniones a las cuales la Junta Directiva los convoque.*
- b) *Podrán recibir información acerca de las actividades realizadas por la Fundación.*

**Obligaciones:**

*Deberán acatar estrictamente los estatutos de la Fundación y abstenerse de realizar acciones que vayan contra los Estatutos de la misma.*

**ARTICULO 11°. Derechos y obligaciones de los socios amigos.**

**Derechos:**

*Tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que los socios benefactores y honorarios, así como podrán participar en la elaboración y ejecución de proyectos avalados por los socios fundadores.*

**ARTÍCULO 12°. Pérdida de la calidad de socio.**

## RESOLUCIÓN No.

### “POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.

- Por la muerte del socio.
- Por renuncia motivada ante la Junta Directiva.
- Por expulsión debida a reiterado incumplimiento de los deberes de socio, o actuar en contra de los objetivos e intereses de la Fundación.

**ARTÍCULO 13°** - Queda prohibido a los asociados:

- Toda conducta violatoria de los estatutos
- Usar el nombre de la Fundación con fines egoístas con beneficio a terceros

**ARTÍCULO 14°** - Los miembros que incumplan los presentes Estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- Amonestación
- Suspensión temporal de derechos
- Multa
- Exclusión

#### CAPÍTULO V

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 15°**- La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y tendrá un Fiscal

**ARTÍCULO 16°**- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

**ARTÍCULO 17°**- La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los siguientes Estatutos.

**ARTÍCULO 18°**- Las reuniones serán presididas por el Director Ejecutivo y a falta de este, por la persona que designe la Asamblea. Actuará como Secretario de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea

**ARTÍCULO 19°**- La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación por escrito, que debe contener la fecha, la hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados

**ARTÍCULO 20°**- Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
- Elegir los miembros de la Junta Directiva y darle sus reglamentos
- Elegir el Fiscal
- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- Determinar la orientación general de la Fundación

RESOLUCIÓN No.

21 02

20 AGO 2019

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1".**

- f). Autorizar la enajenación de bienes de la comunidad
- g). Autorizar al representante legal contratar hasta por 3.000 salarios mínimos
- h). Aprobar las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de la Corporación
- i). Todas las demás conforme a la Ley

**ARTÍCULO 21°-** La Junta Directiva estará compuesta por un Director Ejecutivo que es el presidente de la junta directiva, un vicepresidente, Secretario y un Tesorero elegidos por la Asamblea general para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección. Sin embargo, por circunstancias numéricas de socios, la Junta podrá contar con un Director Ejecutivo y un Secretario – Tesorero sin embargo, la Fundación podrá tener el cargo de Vice Director Ejecutivo en caso que fuere necesario y cumplirá las mismas funciones del Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 22°- Funciones de la Junta Directiva:**

- a). Designar y renovar dignatarios cuya elección corresponde a la Asamblea General
- b). Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación, así como nombrar los diferentes comités de trabajo que fueren necesarios en el cumplimiento del objeto social.
- c). Delegar al Representante Legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes
- d). Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legal vigente
- e). Convocar a la Asamblea General cuando lo haga el Representante Legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue convenientes
- f). Presentar a la Asamblea General los informes necesarios
- g). Examinar cuando lo tenga a bien, los libros documentales y caja de la entidad
- h). Tomar las decisiones que no correspondan a otros órganos de la Fundación

**ARTÍCULO 23°-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada quince (15) días y podría reunirse extraordinariamente cuando lo solicite dos de sus miembros, el Representante Legal o el Fiscal. Deliberará con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros

**ARTÍCULO 24°-** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema nominal

**ARTÍCULO 25°-** Del Representante Legal:

El Representante Legal de la entidad es el Director Ejecutivo o presidente de la junta Directiva y su función en este aspecto es llevar la representación Legal de la Fundación, quien es nombrado por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años

**ARTÍCULO 26°-** Son funciones del Director Ejecutivo:

- a). Ejercer la Representación legal de la Fundación
- b). Presidir las reuniones de Asamblea general y Junta Directiva
- c). Citar las reuniones de la Junta Directiva
- d). Elaborar el orden del día de la Asamblea y de la Junta Directiva
- e). Rendir a nombre de la fundación los informes que haya lugar
- f). Ordenar los gastos hasta la cuantía asignada
- g). Presidir los comités de trabajo que se creen
- h). Ejecutar las decisiones de la Asamblea General

**ARTÍCULO 27°-** Son funciones del Vice- presidente:

## RESOLUCIÓN No.

### **“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.**

- a) *Asumir las funciones del Presidente en ausencia de éste.*
- b) *Elaborar el plan anual de actividades y someterlo a consideración de la Junta Directivas.*
- c) *Atender los asuntos vinculados con el manejo del personal de la Fundación y las relaciones intrainstitucionales.*
- d) *Las demás que le señale el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.*
- e) *Y en general las mismas facultades del representante legal.*

#### **ARTÍCULO 28º.- Son funciones del Secretario:**

- a) *Ser Secretario de las reuniones de Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva*
- b) *Llevar las actas de ambas reuniones*
- c) *Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo y el Fiscal las actas aprobadas*
- d) *Comunicar las convocatorias de Asamblea general y de la Junta Directiva*
- e) *Llevar la correspondencia de la Fundación*
- f) *Llevar los libros que por su naturaleza le correspondan*
- g) *Responder por el archivo de la Fundación*
- h) *Otras que le correspondan a su cargo*

#### **ARTÍCULO 29º.- Son funciones del Tesorero:**

- a) *Velar y responder por los bienes de la Fundación, ya sean propios o dados en comodato o a cualquier título*
- b) *Recaudar y consignar en la entidad que designe la Junta Directiva, los dineros que entren a la fundación*
- c) *Llevar los libros que haya y para llevar correctamente las cuentas de la Fundación.*
- d) *Cumplir con las órdenes de pago que reciba de los órganos o dignatarios competentes*
- e) *Preparar con el Director Ejecutivo y el Secretario el presupuesto anual de la Fundación*
- f) *Rendir oportunamente los informes que le solicitan*
- g) *Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo, los cheques, balances, contratos y cuentas, que deba rendir a la Asamblea y a la Junta Directiva*
- h) *Hacer los arqueos financieros de los fondos existentes cada vez que lo considere necesario*
- i) *Revisar e inspeccionar los elementos que conforman el patrimonio económico de la Fundación, para establecer un claro y preciso registro de todos los bienes*

#### **ARTÍCULO 30º.- La Fundación tendrá un fiscal, nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:**

- a) *Asegurar que las operaciones y actuaciones de la Fundación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y en general de los órganos componentes, de conformidad con sus funciones y de los estatutos*
- b) *Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y reglamentos*
- c) *Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los requisitos de los asociados*
- d) *Inspeccionar los bienes de la Fundación y exigir que se tomen oportunamente medidas que tienden a su conservación y seguridad*
- e) *Autorizar con su firma los inventarios, balances y actas*
- f) *Convocar a Asamblea General extraordinaria en los casos previstos en la Ley, los estatutos o reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de los procedimientos de convocatorias, quórum y habilidades en las reuniones de la Asamblea General*

RESOLUCIÓN No.

21 02 2019 AGO 2019

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.**

- g). Colaborar con el cumplimiento de control estatal respectivo, en el control y vigilancia de la Fundación, para lo cual rendirá los informes que les sean solicitados
- h). Efectuar los arqueos de caja cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez mensual
- i). Dar oportunamente cuenta a la Asamblea general, a la Junta Directiva o al Representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurren en el funcionamiento de la Fundación
- j). Las demás que le señalan los estatutos y reglamentos y la Asamblea General

**CAPITULO V  
DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 31°-** La Fundación disolverá y liquidará, por vencimiento del término de duración por imposibilidad de desarrollar sus objetos, por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados, tomada en una reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos, cuando transcurrido dos (2) años contados a partir del reconocimiento de personería, no hubieren iniciado actividades.

**ARTICULO 32°-** Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se haga estos nombramientos actuará como tal el Representante Legal inscrito

**ARTICULO 33°-** Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción en la Cámara de Comercio de Sincelejo

**ARTICULO 34°-** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiera, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Los presentes estatutos fueron reformados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria realizada el 7 de agosto de 2017 en la Ciudad de Sincelejo.

Que según Acta N° 18 de fecha 8 de Agosto de 2019 se reunieron los miembros de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**, con el objeto de realizar reestructuración de la Junta Directiva relacionada con la designación de Representante Legal de la entidad y elección de la Junta Directiva.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**, se pudo establecer que este cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3485 y 9555 de 2016.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre emitió concepto favorable para la Reforma de Estatutos, Reconocimiento de Representante Legal y de Junta Directiva, razón por la cual se reconoce como Representante Legal de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**, a la señora **VANESSA PAOLA OVIEDO ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.102.872.579** expedida en Sincelejo, para un período de dos (2) años, comprendido desde el 8 de Agosto de 2019 hasta el 8 de Agosto de 2021.



## RESOLUCIÓN No.

### “POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1”.

Que atendiendo el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal e Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo el 29 de Mayo de 2019 y el Acta N° 18 de fecha 8 de Agosto de 2019, para un período de dos (2) años, comprendido desde el 8 de Agosto de 2019 hasta el 8 de Agosto de 2021, la Junta Directiva de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**, está conformada así: Director Ejecutivo-Representante Legal señora **VANESSA PAOLA OVIEDO ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.102.872.579** expedida en Sincelejo, Vicedirector señor **CÉSAR ALEJANDRO ARREDONDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **94.527.121** expedida en Cali, Secretaria señora **MARA CRISTINA DE LA ESPRIELLA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.560.677** expedida en Sincelejo y Tesorero señor **ÉDGAR RAFAEL ÁNGEL CERRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.499.760** expedida en Sincelejo.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 10 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 y en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la reforma de Estatutos, y por consiguiente apruébese la ampliación del objeto social y modifíquese el nombre o razón social de la entidad antes denominada **CORPORACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, identificada con NIT **806005124-1**, por el de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase como Representante Legal de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**, para un período de dos (2) años, comprendido desde el 8 de Agosto de 2019 hasta el 8 de Agosto de 2021, a la señora **VANESSA PAOLA OVIEDO ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.102.872.579** expedida en Sincelejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconózcase la Junta Directiva de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**, para un período de dos (2) años, comprendido desde el 8 de Agosto de 2019 hasta el 8 de Agosto de 2021, órgano directivo constituido de la siguiente manera, Director Ejecutivo-Representante Legal señora **VANESSA PAOLA OVIEDO ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.102.872.579** expedida en Sincelejo, Vicedirector señor **CÉSAR ALEJANDRO ARREDONDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **94.527.121** expedida en Cali, Secretaria señora **MARA CRISTINA DE LA ESPRIELLA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.560.677** expedida en Sincelejo y Tesorero señor **ÉDGAR RAFAEL ÁNGEL CERRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.499.760** expedida en Sincelejo.



RESOLUCIÓN No.

202

20 AGO 2019

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES, IDENTIFICADA CON NIT 806005124-1"**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**, señora **VANESSA PAOLA OVIEDO ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.102.872.579** expedida en Sincelejo, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces; informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO** Esta Resolución establece a cargo de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**, el pago de impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado por la previamente citada entidad al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

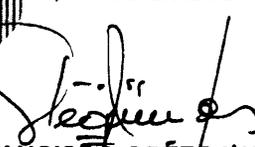
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Sincelejo el

20 AGO 2019

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN FRANCISCO ORTEGA HERNÁNDEZ**  
Director ICBF Regional Sucre

Elaboró: Melissa Molina. Profesional Especializado Grupo Jurídico  
Revisó: Ana Karina Díaz. Coordinadora Grupo Jurídico.





### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2019, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, la señora **VANESSA PAOLA OVIEDO ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.102.872.579** expedida en Sincelejo, en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**, del contenido de la Resolución N° **2102 de 20 de Agosto de 2019**, por medio de la cual se aprueba una reforma de estatutos, ampliación del objeto social, cambio de nombre o razón social, y se efectúa el reconocimiento de representante legal y de junta directiva de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT 806005124-1.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrá interponer por escrito y de manera personal ante el Director del ICBF Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

**VANESSA PAOLA OVIEDO ARRIETA**  
C.C N° 1.102.872.579 de Sincelejo  
La Notificada

**MELISSA MOLINA DE LA OSSA**  
Quien Notifica

---



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Sucre  
Grupo Jurídico



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre) a los veintitrés (23) días del mes de Agosto del 2019, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la Resolución N° **2102 de 20 de Agosto de 2019**, mediante la cual se aprueba una reforma de estatutos, ampliación del objeto social, cambio de nombre o razón social, y se efectúa el reconocimiento de representante legal y de junta directiva de **FUNDACIÓN SOCIAL LOS ÁNGELES**, identificada con NIT **806005124-1**, proferida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre; fue notificada al interesado el día veintidós (22) de Agosto de 2019, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del veintitrés (23) de Agosto del 2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo (Sucre), a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2019.

*Ana Karina Diaz*  
ANA KARINA DÍAZ LAMBRANO  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M/P.E. Grupo Jurídico *[Signature]*

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional  
Transv 27C No 27 A -21  
Teléfono: 2800830-2800705

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

